

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Resol. N° 034/05.

N° 058 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO BLOQUE A.R.I. PROY. DE RESOL. SOLICIT. AL P.E.P. IN-
FORME S/DETALLE DE LOS FONDOS PERMAN. Y CAJAS CHICAS EN
LA ADMIN.CENTRAL Y ENTIDADES DESCENTRAL., INDICANDO RE-
SOL. DE CREACIÓN, MONTO, PLAZO, ETC. DE ACUERDO A LA LEY
495 Y DTO.REGLAM. N° 1122/02 Y OTROS ÍTEMS.

Entró en la Sesión 17/03/05

Girado a la Comisión P/R AP.
N°: _____

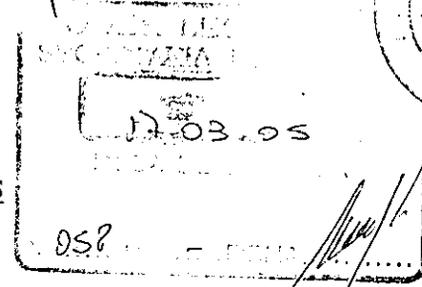
Orden del día N°: _____



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004"
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico

ib. 058/95



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Los objetivos de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control son garantizar la aplicación de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos. Asimismo establece las responsabilidades de las administraciones y los sistemas de control, interno y externo a los que deberán estar sujetos.

Por ello la posibilidad de que los organismos de los diferentes poderes que integran el Estado puedan contar con fondos permanentes y/o cajas chicas es para que los responsables de los organismos puedan cumplir con sus obligaciones operativas de forma expeditiva y responsable, sin que la denominada burocracia torne engorroso el accionar de los mismos.

Que la utilización de Anticipos con Cargo a Rendir es una herramienta que ha distorsionado el objetivo para el cual se crean los fondos permanentes y las cajas chicas, pues la ejecución de gastos mediante Fondos Permanentes o Cajas Chicas es un procedimiento de excepción, limitado a casos de urgencia que no permitan la tramitación normal del documento de pago, por consiguiente, tanto la clase de gasto como el monto de las asignaciones debe responder a un criterio restrictivo y únicamente pueden ser aplicados a transacciones de contado.

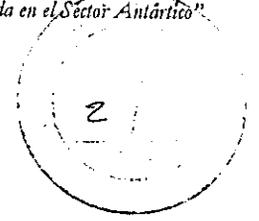
Que la Ley provincial 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, establece claramente en su artículo 78 las formalidades que deberán cumplir y la responsabilidad de la Contaduría General en la reglamentación de los fondos permanentes y/o cajas chicas que se autoricen.

Que durante el ejercicio fiscal 2004 se ha seguido utilizando este mecanismo que atenta contra la salud financiera y la correcta función que deben cumplir los organismos de control de la Provincia.



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
BLOQUE A.R.I.

"1904 - 2004
Centenario de la Presencia Argentina
Ininterrumpida en el Sector Antártico"



Por ello, y ante la situación enunciada, solicitamos a nuestros pares nos acompañen en el presente proyecto de resolución.


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.



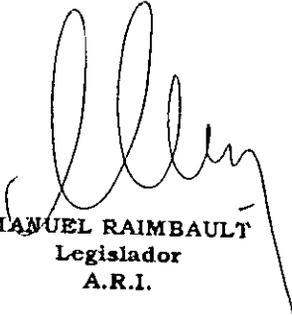
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que, a través de las áreas que correspondan, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1)- Detalle de los Fondos Permanentes y Cajas Chicas autorizados en la Administración Central y entidades descentralizadas, indicando resolución de creación, monto, plazo de vigencia, responsable, forma de rendición y reglamentación a la que se encuentran sujetos de acuerdo a lo establecido por Ley provincial 495 y Decreto Reglamentario 1122/02;
- 2)- Detalle de anticipos con cargo a rendir, entregados a funcionarios y/o dependencias del Estado provincial, indicando motivo que justifique su autorización, monto, responsable, autoridad otorgante, plazo de rendición y, en caso de haberse producido, detalle de la misma;
- 3)- Informe norma o disposición que autoriza el otorgamiento de anticipos con cargo a rendir, fuera de los autorizados a través de los Fondos Permanentes;
- 4)- Informe reglamentación a la que se encuentran sujetos los anticipos con cargo a rendir, en cuanto a límites, plazos, rendiciones y niveles de autorización.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, archívese.-


JOSE CARLOS MARTINEZ
Legislador
A.R.I.


MANUEL RAIMBAULT
Legislador
A.R.I.

